



## Personal de Casas Particulares: confuso mix de normas vigentes y pendientes

La AFIP puso en funcionamiento el sistema "**Simplificación Registral. Registros Especiales de Seg. Soc.**" adelantando la efectiva implementación del nuevo régimen Ley 26844 (BO. 12/04/2013) del redenido "Servicio Doméstico"

**Vigencia y temas de normas pendientes:** Reglamentación, Remuneraciones mínimas, Aportes y Contribuciones, Asignaciones familiares, ART, etc. **Análisis de los conceptos aplicables y vigentes. Mayo 2013.** ¿SICOSS Form. 931 o 102/B NM?. Trabajador y los principales derechos. **Registro on line:** ¿Empleador Régimen General o Simplificado?, Alta, Baja y Plazos. **Nueva presunción laboral** para personas con altos ingresos y Bienes más de \$ 305 mil (incluye Cuadro comparativo por tema, Artículos relacionados y Normativa aplicable)

Por Cdra. Adriana Ríos y Mario Goldman Rota

## MATRICULADOS CPCE

Los **profesionales matriculados**, en su primera suscripción en "Tributum Profesional anual", podrán elegir uno de los sig. beneficios (enviar nro. de matrícula, luego de suscribirse desde [www.tributum.com.ar](http://www.tributum.com.ar)):

**Promo A:** 4 (cuatro) meses adicionales sin cargo (ej: suscripción en Mayo 2013 vencerá en Sept 2014)

**Promo B:** 35 por ciento de descuento inmediato (abona \$ 430 envés de \$ 660 por única vez en un pago o dos cuotas iguales)

## INTRODUCCION

Comienzan a dictarse las **normas complementarias** –aunque lamentablemente de manera espaciada– de la importante reforma al por entonces denominado "Régimen del Servicio Doméstico" reemplazado hace no más de un mes por un nuevo marco legal **plasmado en la Ley 26844 (BO. 12/04/2013) (click acá)** "Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares" y que analizáramos temáticamente desde **CUADRO COMPARATIVO. Nuevo Régimen de Servicio Doméstico ya vigente, Tributum.com.ar, 24/04/2013 (click acá)**

A pesar de ello, la tempestiva disponibilidad del **Registro Simplificado desde la página web del fisco nacional** –aunque con un prudencial plazo de casi 60 días para su cumplimiento–, motiva el siguiente análisis de las normas pendientes, sus temas a dilucidar, como así también los principales conceptos que ya se emplean, **en una suerte de 'híbrido' en la aplicatoriedad de algunas anteriores** y las nuevas, hasta tanto sea reemplazado en un 100 por ciento.

## VIGENCIA Y NORMAS PENDIENTES

Si bien la **Ley 26844 (BO. 12/04/2013) (click acá)** ya **está vigente** desde el 20/04/2013, debe tenerse en cuenta que en las próximas semanas se dictarán las siguientes medidas para complementar al régimen:

- **Reglamentación:** aun no fue publicado el Decreto Reglamentario del poder Ejecutivo que aclarará y especificará determinados aspectos.
- **Remuneraciones mínimas y Categorías:** es de esperarse un **incremento igual o mayor al 11%** en las remuneraciones mínimas, ya que actualmente es de \$ 2.589,85 (8 hs diarias, 5ta categ) fijadas en Nov. 2012

siendo inferiores al actual Salario Mínimo, Vital y Móvil es de \$ 2.875 (conf. [Res. 2/2012-CNEPSMVM \(BO 30/08/2012\)](#), [click acá](#)). En un futuro tanto las remuneraciones mínimas como las Categorías, las fijará la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares (CNTCP), en reemplazo del Ministerio de Trabajo.

- **Aportes y Contribuciones:** se faculta a la AFIP a que modifique aquellas previsionales, de Obra Social y el financiamiento para Asignación por maternidad. Incluso, **debe dictar la nueva Res. Gral.** adecuando el reciente incremento de \$ 40 en los aportes ([Res. Cjta. 299/2013-MEFP y 110/2013-MS, BO 25/04/2013 \(click acá\)](#))
  - **Cálculo:** no se modificó el sistema simplificado en la determinación y pago de los aportes y contribuciones (*Título XVIII Ley 25.239*).
- **Asignaciones familiares:** se faculta al poder Ejecutivo a que las adecue y aplique.
- **ART:** se faculta al poder Ejecutivo a fijar las alícuotas a cargo de los empleadores para la inclusión obligatoria en la Ley de Riesgos de Trabajo (*Leyes 24.557 y 26.773*)
- **Registración:** el nuevo sistema registral, se implementó hace unas horas desde la página web de AFIP denominándose: “**Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social**” ([Res. Gral. 3491/2013-AFIP \(BO 30/04/2013\) \(click acá\)](#))

## CONCEPTOS APLICABLES Y VIGENTES MAYO 2013

---

**Categorías y horario laboral:** Se mantiene las categorías anteriores (*Personal con retiro gral. o sin retiro, Aprendices, Cocineros, Mucamas, Niñeras, Amas de llave, Jardineros, Asistentes, etc.*). No se requiere una cantidad mínima de horas a trabajar, quedando incluidos en el nuevo marco cualquiera sea la jornada (*diaria o semanal – menos a 6 hs 6 a 12 hs, 12 a 16 hs y 16 hs o más*)

**Remuneraciones:** A la fecha sus valores mínimos se encuentran establecidos en la [Res. 958/2012 \(BO 06/11/2012\) \(click acá\)](#).

**Pago:** en efectivo o transferencia electrónica, dentro del 4to día hábil del vencimiento de cada mes calendario al personal mensualizado, y al finalizar cada jornada o semana para el personal remunerado a jornal o por hora.

**Aportes y Contribuciones:** subsistirá el “Régimen Especial o Simplificado de Seguridad Social” (*Título XVIII Ley 25.239*). Hasta el 30/04/2013 fue, para quienes trabajan mas de 16 hs semanales, \$ **95** por todo concepto (*\$60 ap+\$35 contrib*) y **a partir del 01/05/2013** -vto el 10 de Junio- **será de \$ 135** (*\$100 ap+\$35 contrib*).

**Determinación y pago:** Continuará la aplicación del [Form. 102/B NM \(interactivo para completar y presentar, click acá\)](#) y la posibilidad de poder abonarse desde cualquier sistema de pago (PagoFacil, Rapipago, Pago mis cuentas, etc), descartándose que se incorpore al Form. 931 SICOSS y la determinación mediante aplicativo o Mi Simplificación.

**Asignaciones familiares:** Se incorpora expresamente la Asignación Universal por Hijos (AUH) y la Asignación familiar por Maternidad.

**Recibo de Sueldo:** Se deberá confeccionar en doble ejemplar, con los datos especificados en la nueva Ley 26844.

## TRABAJADOR. PRINCIPALES DERECHOS

- SAC (dos medio SAC)
- Horas extras.
- Licencia vacacional (14, 21, 28 o 35 días corridos, de acuerdo a la antigüedad)
- Licencias especiales (nacimiento, maternidad, fallecimiento familiar directo, examen). Corresponde completa para quienes trabajen semanalmente 16 hs o más. Aquellos que trabajen menos de esa cantidad de horas, corresponde proporcional.
- Licencia paga por enfermedad.
- Descanso diario y semanal.

- Preaviso en caso de extinción de la relación laboral por el empleado o empleador. En caso de despido sin previo aviso, integración del mes de despido en concepto de indemnización.
- Ropa de trabajo

### **EMPLEADOR. REGISTRACION**

- **Alta:** se debe inscribir en el Registro Especial del Personal de Casas Particulares dando de alta el servicio denominado “**Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social**” e informar una serie de datos respecto al empleador, a cada empleado y a la prestación (incluyendo remuneración), pero no darse de alta como empleador al régimen general.
  - **Procedimiento:** el nuevo servicio on line –con un ágil e intuitivo funcionamiento- debe darse de alta con CLAVE FISCAL desde el “**Administrador de Relaciones de Clave Fiscal**”.
  - Importante:** No darse de alta como EMPLEADOR (vgr “Mi Simplificación”), distinguiendo no menor ya que desde <http://www.afip.gov.ar/casasParticulares/> se informa confusamente, sino en el servicio arriba mencionado.
- **Plazo:** las relaciones **existentes al 31/05/2013** tendrán plazo de registración **hasta el 30/06/2013**; y las nuevas hasta el día inmediato anterior al de comienzo efectivo de las tareas. Recordamos que los temas pendientes del primer punto, podrían **cambiar sustancialmente aquello que se informe prematuramente** en los próximos días.
- **Bajas:** dentro de los 5 días corridos de producirse el hecho.

### **PRESUNCIÓN LABORAL**

El fisco nacional incorpora, a través de la [Res. Gral. 3492/2013-AFIP \(BO 30/04/2013\) \(click acá\)](#), un nuevo Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT), por el cual **presume que toda persona** cuyos **ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a \$500.000 y, concurrentemente, la totalidad de sus bienes** gravados y no gravados por el impuesto a los Bienes Personales -valuados conforme las normas del citado impuesto- **superen los \$305.000**, tiene un empleado del personal doméstico, y exigirá el pago de aportes.

**Esta presunción acepta prueba en contrario**, por lo que en caso de ser notificado por AFIP se deberá probar la inexistencia –de corresponder– de esa relación laboral.

### **ARTÍCULOS RELACIONADOS**

- [CUADRO COMPARATIVO. Nuevo Régimen de Servicio Doméstico ya vigente, Tributum.com.ar, 24/04/2013](#)
- [RSM de los medios de hoy, Tributum.com.ar, 06/05/2013](#)
- [RSM de los medios de hoy, Tributum.com.ar, 03/05/2013](#)
- [RSM de los medios de hoy, Tributum.com.ar, 02/05/2013](#)

### **NORMATIVA APLICABLE**

- [Ley 26844. Personal de casas particulares. Régimen especial de trabajo \(BO. 12/04/2013\)](#)
- [Res. Gral. 3491/2013-AFIP. Empleadores. Seguridad Social. Auto-Remis. Personal de casas particulares. Registro Especial. Su creación \(BO 30/04/2013\)](#)
- [Fe de Erratas: Res. Gral. 3492/2013-AFIP \(BO 03/05/2013\)](#)
- [Res. Gral. 3492/2013-AFIP. Empleados. Personas Físicas con altos ingresos. Trabajadores Mínimos. Presunciones. Su incorporación \(BO 30/04/2013\)](#)
- [Res. Cjta. 299/2013-MEFP y 110/2013-MS. Empleadores. Seguridad Social. Servicio Doméstico. Aporte. Su incremento](#)
- [Res. 958/2012 \(BO 06/11/2012\)](#)